

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 12 de agosto de 2021

Rad. 2016-00637.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso Impártase aprobación a la liquidación de crédito, comoquiera que se ajusta a derecho y no fue objetada.

Por ser procedente, se ordena el desglose del pagaré No. 009, la carta de instrucciones No. 009, carta de compromiso de pago.

Así mismo, se ordena el desglose del pagaré No. 48010, carta de instrucciones No. 48010 y pagaré de libranza No. 48010.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ